

CATEGORIAS	SALARIO BASE PESETAS	PLUS COMENIO PESETAS	T. RETRIE. COMENIO PESETAS	ELLIS DE ACTIVIDAD PESETAS	PLUS DE MANDO PESETAS	PAGAS EXTRAS PESETAS	T. PERCEP- CIONES PESETAS	VALOR HORA PROFESIONAL PESETAS
OFICIAL ADMON 2º C	39.499	55.691	95.190	18.145	-	285.570	1.645.590	914
OFICIAL ADMON 2º B	39.499	55.691	95.190	14.851	-	285.570	1.606.062	892
OFICIAL ADMON 2º A	39.499	55.691	95.190	11.555	-	285.570	1.566.510	870
AUXILIAR ADMON C	35.268	51.372	86.640	15.988	-	259.920	1.491.456	829
AUXILIAR ADMON B	35.268	51.372	86.640	14.340	-	259.920	1.471.680	818
AUXILIAR ADMON A.	35.268	51.372	86.640	7.416	-	259.920	1.388.592	771
ASPIRANTE ADM. 17 años	21.970	44.192	66.162	11.538	-	198.486	1.130.086	628
ASPIRANTE ADM. 16 años	21.970	35.491	57.461	8.241	-	172.383	960.807	534
DELINEANTE PROMEC.	43.519	66.497	110.016	57.480	-	330.048	2.340.000	1.300
DELINEANTE 1º	40.949	60.159	101.108	23.459	-	303.324	1.798.128	999
DELINEANTE 2º	39.499	55.691	95.190	14.851	-	285.570	1.606.062	892
CALCADOR	33.979	51.372	85.351	14.340	-	256.053	1.452.345	807
<b>TECNICOS TALLER</b>								
JEFE PRODUCCION	44.616	71.646	116.262	38.629	32.190	348.786	2.593.758	1.441
MAESTRO TALLER	44.616	71.646	116.262	38.629	32.190	348.786	2.593.758	1.441
JEFE MANTENIMIENTO	44.616	71.646	116.262	38.629	32.190	348.786	2.593.758	1.441
ENCARGADO C	39.294	57.960	97.254	42.493	19.314	291.762	2.200.494	1.223
ENCARGADO B	39.294	57.960	97.254	42.493	12.876	291.762	2.123.238	1.180
ENCARGADO A	39.294	57.960	97.254	42.493	6.438	291.762	2.045.982	1.137
<b>PERSONAL TECNICO TITULADO</b>								
INGENIERO SUPERIOR	50.500	91.662	142.162	80.029	-	426.486	3.092.778	1.718
ING. TECN. Y PERITO C	49.400	88.398	137.798	25.238	-	413.394	2.369.826	1.317
ING. TECN. Y PERITO B	49.400	88.398	137.798	10.820	-	413.394	2.196.810	1.220
ING. TECN. Y PERITO A	49.400	88.398	137.798	6.591	-	413.394	2.146.062	1.192
MAESTRO INDUSTRIAL	42.478	64.748	107.226	55.514	-	321.678	2.274.558	1.264
GRADUADO SOCIAL	44.527	70.630	115.157	47.661	-	345.471	2.299.287	1.277
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>								
	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL COMISIONES	MENSUAL	ANUAL	ANUAL	
DELEGADO JEFE SUBSAL	52.413	62.396	114.809	50.000	-	344.427	2.322.135	1.290
JEFE O INSPECTOR VENTAS	47.421	57.403	104.824	50.000	-	314.472	2.172.360	1.207
VIAJANTE O VENDEDOR	38.452	62.654	101.106	40.000	-	308.318	2.001.590	1.112

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11234** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa de una pantalla, marca IBM, modelo 8504-002, fabricada por «IBM U.K. LIMITED», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Scotland).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presenta por «IBM, S.A.E.», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla, fabricada por «IBM United Kindom Limited», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Scotland).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90094015, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número BRC/3/V/900/10/1989, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0655, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación de pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «IBM» modelo 8504-002.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**11235** RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres modems para la transmisión de datos, marca NOKIA, modelos DS 61500, y otros, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en Paseo Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres modems para la transmisión de datos, fabricados por «Nokia Data Communications», en su instalación industrial ubicada en Finlandia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90014062, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-OMN-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0138, y fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física. Unidades: —

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión. Unidades: —

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de Transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «NOKIA» modelo DS 61500.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono-Síncrono/Dúplex.

Tercera: V22, V22bis, V32/9600.

Marca y modelo: «NOKIA» modelo DS 61510.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Asíncrono/Dúplex.

Tercera: V22, V22bis, V32/9600.

Marca y modelo: «NOKIA» modelo DS 61520.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono-síncrono/Dúplex.

Tercera: V22, V22bis, B32/9600.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**11236** RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos modems para la transmisión de datos, marca UDS, modelos 2430 i y SYNCUP V22 bis, fabricados por «Universal Data Systems», en su instalación industrial ubicada en Huntsville (Alabama), EE.UU.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Tecno T&C, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Huesca, 21, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos modems para la transmisión de datos, fabricados por «Universal Data Systems», en su instalación industrial ubicada en Huntsville (Alabama), EE.UU.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90054133, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «NORCONTROL, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-T&G-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0141, y fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física. Unidades: —

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión. Unidades: —

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de Transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «UDS» modelo 2430 i.

Características:

Primera: Equipo independiente.